

hay mas Comento que este en un Pueblo de tan dila-  
 tado, y Copioso Secundario, y ya especialm<sup>te</sup>. por la pie-  
 dad, y singular devocion; y quando otro arbitrio no ha-  
 ya, no se impida, a los Comensales de Nra. Santa  
 Casa, demandar las limosnas en las Casas propi-  
 as de los excon<sup>tos</sup>; pues desde ahora para entorces, los  
 ofrecen voluntariam<sup>te</sup>, y quieren que se les pidan de  
 todo aquello que hubiere sido costumbre hasta  
 ahora: Y caso que V. S. tuviere a bien que este  
 exped. <sup>to</sup> baxo, o deva bajar al Tribunal de Justi-  
 cia, los Excon. <sup>tos</sup> desean que V. S. interponga su  
 mediacion como lo ha hecho hasta aqui, por la  
 especial proteccion que exerce a favor del expre-  
 sado Santuario, para el logro de sus fervorosos  
 deseos: En q. recibiran favor, q. esperan de la be-  
 nignidad de V. S. a quien Dios Nro. Sor. prospere  
 los dil. y felices años que le desean sus afectos y ap-  
 pas. Vno.

Yela y Dto. 8 de 1793. Jue. B. L. M. de V. S.

Juana de S. L. y J. P. Lorenza  
 D<sup>na</sup> Juana Ortega  
 D<sup>na</sup> Juana Ortega  
 D<sup>na</sup> Fernando Sorianos  
 D<sup>na</sup> Josep Palao  
 D<sup>na</sup> Juan Miguel  
 D<sup>na</sup> Benito Aronin  
 D<sup>na</sup> Josph Ortega  
 D<sup>na</sup> Parg/ Sorianos

El mismo por...

